Año de 1944 · Miércoles 10 de Mayo · Núm. 56

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre..........	21,00 pesetas	Un trimestre..........	22,50 pesetas
Un semestre..........	35,00 íd.	Un semestre..........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

1133

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de Marzo de 1944 por el que se faculta a los Ayuntamientos para organizar los Servicios de preparación de leche higienizada y pura destinada al consumo humano.

Ineludible es la necesidad de control como garantía de toda sustancia alimenticia; pero aún es mayor en productos en los que, a más del perjuicio económico del fraude por adulteración, existe el peligro de contaminación por gérmenes transmisibles a la especie humana.

Por su influencia en el régimen alimenticio de la infancia y por ser medio propicio a la incubación de gérmenes nocivos y contagiosos, es la leche, de entre todos los elementos de nutrición, el que más precisa se dicten normas que permitan extirpar tanto el comercio fraudulento como los riesgos de orden sanitario, merced a un tratamiento higiénico.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a los Ayuntamientos cuya importancia de población y consumo lo permitan a establecer la obligatoriedad de la higienización y saneamiento de la leche destinada al abastecimiento público, en el plazo que aconsejen las condiciones de producción y suministro y con arreglo a lo que se dispone en el presente Decreto.

Artículo segundo. Para el establecimiento del régimen de higienización y saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto, será condición precisa la previa autorización del Ministerio de Agricultura, el que la concederá escalonando las peticiones, atendiendo a las circunstancias expresadas en el artículo anterior y a la vista de las posibilidades que existan para la adquisición de los elementos fabriles y auxiliares necesarios.

Artículo tercero. Concedida la autorización expresada en el artículo anterior, se constituirá en el Ayuntamiento interesado una Junta integrada por el Alcalde o un delegado suyo, como Presidente, y un representante de cada uno de los organismos siguientes: Jefatura Agronómica, Jefatura Provincial de Ganadería, Inspección Provincial de Sanidad, Delegación Provincial de Abastecimientos y Sindicato Provincial de Ganadería.

Artículo cuarto. La Junta expresada redactará y elevará a la aprobación del Ministerio de Agricultura una Memoria y proyecto de régimen local, que entre otros abarcará los siguientes extremos:

a) Capacidad consumidora actual de la población y Centros de producción abastecedores actuales y posibles, con supresión de su capacidad productiva, distancia a la población y medios de transporte a la misma.

b) Plazo de transición que se considera conveniente desde la iniciación del sistema hasta la total implantación del régimen obligatorio de higienización y saneamiento, pasado el cual, por lo tanto, quedará prohibida la venta para el consumo directo de la leche sin higienizar dentro de la Zona de su jurisdicción.

c) Régimen local para la concesión de autorizaciones de venta para el abastecimiento público con leche higienizada y saneada hasta cubrir el cupo de consumo de la población.

d) Margen de precio que se estima necesario entre la leche que se destine al consumo directo higienizada y saneada y la que se venda sin tales requisitos, con expresión del tanto por ciento que de dicho margen y como estímulo corresponda al productor.

Artículo quinto. El Ministerio de Agricultura, previo el informe del Ministerio de Industria y Comercio referido a los extremos que tengan relación con las funciones de abastecimientos, aprobará la Memoria y proyecto, introduciendo en los mismos las modificaciones que estime convenientes.

Artículo sexto. Una vez aprobado el proyecto, el Ayuntamiento anunciará públicamente las condiciones para la concesión de autorizaciones de venta de leche higienizada y saneada, y a la vista de las solicitudes que se presenten, y de acuerdo con el informe previo de la Junta, podrá conceder las autorizaciones hasta cubrir el cupo de consumo de la población.

Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, las Cooperativas y Entidades mercantiles o mixtas que ofrezcan suministrar leche producida o higienizada y saneada dentro o fuera del término municipal; pero el Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta la conveniencia de conceder con preferencia las autorizaciones de venta a la producción de menor radio de transporte, podrá aceptar, rechazar o reducir las peticiones recibidas, pero dando siempre también la preferencia a las Cooperativas de Ganaderos en igualdad de condiciones.

Artículo séptimo. Las autorizaciones a una misma Entidad no podrán exceder en su conjunto del veinte por ciento del cupo de consumo de la población sin previa autorización del Ministerio de Agricultura.

Al conceder las autorizaciones se fijará un plazo para su total efectividad de suministro, pasado el cual podrá el Ayuntamiento, previo informe de la Junta, reducir la autorización a la cantidad que efectivamente suministre el adjudicatario, anulándola para el excedente.

Artículo octavo. Cuando las circunstancias o los resultados de la implantación del sistema así lo aconsejen, la Junta podrá elevar a la aprobación del Ministerio de Agricultura la propuesta de modificación del margen de precio, o de la duración del plazo de implantación o cualquiera otra que, sin modificar fundamentalmente cuanto se dispone en el presente Decreto, pueda facilitar la implantación del sistema.

Artículo noveno. Los Centros de higienización y saneamiento, puestos de recepción, distribución, venta, etc., quedarán sometidos a la fiscalización de las autoridades sanitarias municipales en todo cuanto sea materia de su competencia, y en su conjunto, a la de los Servicios Técnicos del Ministerio de Agricultura.

Artículo diez. El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Gobernación, fijará las condiciones mínimas que deben reunir los Centros de higienización y saneamiento de la leche, características de ésta para su pasteurización, así como las de la leche pasteurizada, capacidad y condiciones de los envases, garantías de cierres y precintos, etc.

Artículo once. El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento y sanciones del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Saenz de Heredia.

(Del B. O. del E., 7 Mayo, n.º 128.)

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 16 de Noviembre de 1943

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, previa citación circulada al efecto, en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, D. Arturo Acosta García y D. Ricardo de Caceres y Torres, se reunieron en el salon de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Jose Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sanchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Pensiones.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido doña Basilisa Urrialde Sánchez, solicitando, en su propio nombre y en el de sus cinco hijos menores, Pedro, Rosario, Lucía, Mariano y Julián, la pensión a que tengan derecho como viuda e hijos del que fué Peón caminero provincial don Pedro Pinillos Martín, la Comisión, visto el dictamen emitido por el Negociado de Personal, acuerda conceder a doña Basilisa Urrialde y a sus hijos, por mitad, la pensión anual de 700 pesetas, 25 por 100 de 2.800, mayor sueldo disfrutado por el señor Pinillos Martín, en armonía con lo que determina el artículo 31 del reglamento de funcionarios de la Excelentísima Diputación, a partir del día 1.º del presente mes de Noviembre, como viuda e hijos del Peón caminero fallecido don Pedro Pinillos Martín.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de los niños Juan, Mariano e Isabel, solicitan Marcelo Sanz, de Urueñas; Francisco Díez, de Armuña, y Agripina Fernández, de Samboal, a fin de que dichos niños puedan en su día disfrutar el beneficio de subsidio que para ellos hoy se solicita.

Idem.—Segovia.—Solicitado por Juan Urbano González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Segovia, le sea concedido subsidio para atender a la lactancia mercenaria del menor de sus hijos llamado Celso González Rubio, la Comisión teniendo en cuenta que dicho niño ha cumplido la edad de 10 meses, y por tanto la de lactancia, acuerda desestimar la petición que formula Juan Urbano González.

Ancianos.—Riofrío de Riaza.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación han dirigido Lucio y Victoriano Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Riofrío de Riaza, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de su hermano Pío Rodríguez Gil, de 64 años de edad, impedido para el trabajo y pobre de solemnidad, ya que a los solicitantes les es imposible seguir atendiendo y sostener a su dicho hermano por carecer de medios económicos para ello; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar el inmediato ingreso en la sección de Ancianos de la Residencia Provincial del impedido Pío Rodríguez Gil, ya que en dicho indigente concurren las circunstancias reglamentarias y actualmente existe vacante de asilado en la citada sección de Ancianos.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en Maternidad de las enfermas casadas y pobres, Ramona Barral, Valentina Muñoz, Cándida Cañas, Juana Cobos, de Segovia, María Guadalupe Sáez, de Villacastin y Justa de la Calle y Ricarda Acebes, de Fresneda de Cuéllar.

Idem.— Segovia.— La Comisión, accediendo a la solicitud de Quintin Barrio Sanz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Segovia, acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad de la esposa de dicho solicitante Librada Moreno, a fin de que sea asistida en su próximo parto, imponiendo al peticionario Quintin Barrio, la obligación de abonar a la Diputación 50 pesetas en concepto de pago de estancias y asistencia de su dicha esposa, aportación que efectuará dicho interesado en el momento en que su citada esposa, ya restablecida, cause baja en Maternidad provincial.

Idem.—San Ildefonso.—La Comisión, accediendo a la solicitud de don Miguel Coullaut, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Ildefonso, acuerda autorizar el ingreso y asistencia en la sección de Maternidad provincial de la esposa de dicho solicitante D.ª Genoveva Marcos, a fin de que, como distinguida de primera categoría, sea atendida en su próximo parto, imponiendo al peticionario D. Miguel Coullaut la obligación de abonar a la Diputación los derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa de su dicha esposa en Maternidad, que abonará el interesado en el momento en que la esposa, restablecida, cause baja en dicha sección provincial.

Hospitalización de enfermos.—Navalmanzano y Muñoveros.—Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación han dirigido Eugenia Tardón, mayor de edad, casada y vecina de Navalmanzano, y Celedonio Rodriguez, casado, labrador y vecino de Muñoveros, solicitando el ingreso y asistencia en el Hospital de la Misericordia de sus respectivos hijos Gabriela Otero y Mariano Borreguero, de doce y veinticuatro años de edad, respectivamente, enfermos de gravedad, a fin de que en dicho Hospital sean tratados y atendidos en concepto de pobres de la provincia; la Comisión teniendo en cuenta la situación económica de los peticionarios, propietarios de riqueza rústica y urbana de alguna consideración, se acuerda autorizar el ingreso y asistencia en el Hospital de la Misericordia de los antedichos enfermos Gabriela Otero y Mariano Borreguero, imponiendo a los solicitantes D.ª Eugenia Tardón y D.ª Celedenio Borreguero, la obligación de abonar a la Diputación tres pesetas diarias la primera y cinco pesetas diarias el segundo, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que sus respectivos hijos enfermos causen en el Hospital, aportación que efectuarán dichos interesados precisamente en la Depositaría provincial tan pronto como los enfermos, ya restablecidos, causen baja en el Hospital de la Misericordia.

Hospital.—Accidentes del trabajo. Visto el informe emitido por el Negociado de Subsidios y Cuestiones Sociales, en el accidente ocurrido el día 2 de Octubre último al peón caminero provincial Francisco Gómez González, al encontrarse trabajando en la carretera de Fuentepelayo, ocasionándose una úlcera traumática en el ojo derecho, a cuyo señor se le ordenó bajara al Hospital de la Misericordia; y resultando que por el oculista don Domingo Vidaechea se ha presentado en esta Corporación una minuta de 100 pesetas por los honorarios devengados en el reconocimiento y curas efectuadas al indicado peón caminero en el domicilio del doctor, la Comisión acuerda interesar del Sr. Director del citado Hospital, exponga las razones por las cuales el accidentado no fué reconocido en el propio Hospital, como se le ordenó, en lugar de hacerlo en el domicilio particular del Sr. Vidaechea.

Viveros provinciales.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido D. Manuel Arias-Dávila Manzanos, conde de Puñonrostro, solicitando 1.070 árboles de diversas clases para la repoblación de su finca «El Roble», sita en término de Valdeprados; la Comisión acuerda que se diga por la sección de Vías y Obras provinciales a qué ascienden las necesidades de repoblación de la Corporación, para ver si pueden o no atenderse ésta y otras peticiones que puedan presentarse, así como las condiciones en que deben ser concedidos los árboles, de haber sobrante.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa para estudio informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales relacionado con el proyecto de las obras de acondicionamiento del camino vecinal «de Fuente del Pesebre a Espirdo y La Higuera» (kilómetros 1 al 4,197).

Idem.—Visto el detallado informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, como consecuencia de reclamación habida por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Riaguas de San Bartolomé, interesando se varíe en algunos perfiles el trazado del camino «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada», la Comisión acuerda que por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, se amplíe el informe en el sentido de que indique a la Corporación el coste aproximado del puente a que hace referencia en su citado informe.

Idem.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención el presupuesto de los gastos probables para la toma de datos y redacción del proyecto de reparación del firme, mejora y supresión de badenes del camino vecinal «de Sepúlveda a Casla y Prádena», importante dicho presupuesto la cantidad de 1.715 pesetas.

Carreteras y caminos.—Interesados por esta Corporación, de la Superioridad, en 3 de Octubre de 1941, el traspaso de los tramos de la red provincial que en el plan de Obras Públicas forman parte de caminos Nacionales o Comarcales, sin que hasta el momento se haya tenido contestación alguna, la Comisión Gestora acuerda reiterar esta petición al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda aprobar la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño»; las cuales se han llevado a efecto por el sistema de administra- y mediante destajo formalizado con don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 53.067,33 pesetas y las obras han importado 53.720,02 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial, «de Fuentepelayo a Jemenuño»; que se abone al contratista don Tomás Martínez Mateos el saldo que de dicha liquidación resulte a su favor, y en cuanto a la devolución de fianza, que se cumpla lo determinado en las disposiciones vigentes.

Carreteras y Caminos.—La Comisión acuerda que pasen a informe de Intervención, para que determine si existe consignación en presupuesto, los proyectos de las obras de variante en el kilómetro 32, hectómetro 6 de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 68.242,36 pesetas, y el de reparación del firme y sustitución de badenes de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal subvencionado «de la Matilla a Rebollo», con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.316,72 pesetas.

Caminos locales.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe accidental de Obras Públicas, como Inspector de Caminos, manifestando que en reciente visita de inspección verificada a las obras de construcción del camino local «de Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal», ha observado la conveniencia de quebrar la alineación final, próxima a Aldeanueva del Codonal, en el perfil núm. 84, yendo a empalmar con la carretera de Segovia a Arévalo, a unos 50 metros más hacia Segovia, con lo cual el camino no pasa tan cerca del poblado y el empalme citado se hace en mejores condiciones fuera del desmonte y de la curva a que en el proyecto iba a salir, autorizando a esta Corporación para efectuar el indicado cambio; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda que se haga el cambio propuesto por el Ilustrísimo Sr. Inspector, ya que el coste es aproximadamente el mismo que figuraba en el proyecto para el empalme mencionado.

Manicomio.—Personal.—La Comisión, a propuesta de su Presidente y de conformidad con las normas fijadas por el Director-técnico del Manicomio, acuerda sacar a concurso la plaza de Practicante del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, no con 6.000 como equivocadamente se dijo en acuerdo de la Corporación de 13 de Octubre último, casa y luz, y con la ineludible obligación de residencia y permanencia en dicho sanatorio para que sustituya a los dos que interinamente desempeñan el sevicio.

Idem.—Régimen de alimentación. Al objeto de normalizar la marcha del Establecimiento, mientras se aprueba, por la Superioridad, el reglamento de régimen interior del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, sancionado por la Comisión Gestora en 27 de Julio último, la misma, a propuesta de su Presidente, acuerda comunicar en extracto al Director y Superiora del Manicomio, las normas contenidas en dicho reglamento que afectan al régimen de alimentación de los enfermos y servidores, de los honorarios, almacén de material y otros que son de constante aplicación en la marcha diaria del Establecimiento.

Idem. — Calzado. — La Comisión acuerda autorizar al Sr. Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, para que adquiera seis pares de calzado de goma y cuatro de botas, con piso de madera, para los enfermos que más lo precisen de los internados en dicho Manicomio.

Idem.—Camas.— Dada cuenta de carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Froilán Solans, de Zaragoza, participando haber recibido 690 kilos de chapa de 2 x 1 x 4 m/m procedente de Altos Hornos de Vizcaya y por cuenta de esta Excma. Diputación provincial, destinado a la construcción de camas para este Manicomio provincial, y haciendo constar a la vez que dicho material no tiene fácil aplicación para el fin propuesto, por lo que ofrece un modelo de cama núm. 19 que lleva unidos los pilares verticales con la barra horizontal, mediante unos codos de hierro fundido, al precio de 175 pesetas, único modelo que podría actualmente servir, la Comisión Gestora acuerda autorizar a su Presidente para que lleve a cabo las gestiones precisas, consistente en lo siguiente:

1.º Interesar del Sr. Solans, catálogo o dibujo del modelo de cama que ofrece y que, de convenir, remita facturadas a la Diputación 20 camas de las consignadas anteriormente.

2.º Que se quede el referido señor Solans con la chapa, endosándole la Corporación factura de Altos Hornos, importante 715,08 pesetas, para que las satisfaga, o pagarla la Diputación, haciéndose cargo dicho señor de la indicada chapa y rebajando oportunamente esta cantidad del total importe de las veinte camas.

Parque de Maquinaria.—Automóviles.—La Comisión acuerda pase a informe de Intervención expediente de la sección de Vías y Obras provinciales relacionado con la reparación que precisan los coches de la Corporación y sección de Vías y Obras.

Subvenciones. Obra Sindical «Artesanía».—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe provincial de la Obra Sindical de «Artesanía» de Burgos, interesando alguna subvención para sufragar, en parte, los gastos que haya de suponer a aquella Jefatura el concurso que pretende organizar para poner de relieve las magníficas muestras de artesanía de la vieja Castilla en el año de su Milenario, en cuyo concurso tomarán parte todos los artesanos de las provincias castellanas, productores de objetos artísticos de madera, hierro, metales, cerá-

mica y textiles; la Comisión acuerda subvencionar con 200 pesetas a la indicada Jefatura de la Obra Sindical de «Artesanía» de Burgos.

Biblioteca.—La Comisión acuerda adquirir un ejemplar del Anuario General de Espa a Bailly-Bailliery, de la última edición, por la cantidad de 250 pesetas, con destino a los servicios de la Corporación, por ser obra que precisa manejarse con bastante frecuencia.

Acciones del Monte de Piedad.--La Comisión acuerda donar la mitad de las acciones que posee del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia a base del reembolso de la otra mitad y que se conceda a la excelentísima Diputación Provincial un puesto permanente en el Consejo de Administración de la citada entidad benéfica.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda solicitar del Excmo. señor Ministro de la Gobernación la vigencia, durante un año más, de los arbitrios provineiales sobre los productos maderables y leñosos y sobre los productos resinosos de los montes radicantes en la provincia, sin modificación alguna de las ordenanzas que fueron aprobadas por el indicado Ministerio en 2 de Noviembre de 1940, ya que las obligaciones que pesan sobre las Diputaciones no sólo no han disminuído en razón a la fecha en que fueron creados dichos arbitrios, sino por el contrario han aumentado, por la considerable elevación en el precio de los artículos necesarios para sostenimiento de acogidos y enfermos.

Etiqueta. — La Comisión acuerda quedar enterada de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, agradeciendo la felicitación que dicha Presidencia le hizo con motivo de su fiesta onomástica.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento telegrama que el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ha dirigido al Sr. Presidente de la Corporación, participándole que el Consejo de Ministros ha aprobado expedientes de obras de construciones escolares en Villar de Sobrepeña y Garcillán.

Y no habiendo más asustos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, Sánchez de Tóledo.

1119

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 22 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de ejecución por destajo de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
6	Terminación de los trozos 3.° y 4.° del C.C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón)...	249.999,99	5.000

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 23 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado con anterioridad obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 6 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1123

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

SUBASTA

Con el fin de atender a los gastos de terminación de las obras de dos casas para vivienda de los Maestros, Secretaría de Ayuntamiento y cuarto para Juzgado Municipal, este Ayuntamiento acordó que el día ventisiete del que cursa y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y y del Secretario, que dará fe del acto, la enajenación mediante subasta pública de cinco pedazos de terreno de los propios de este Municipio, radicantes en este término municipal y parajes que a continuación se expresan:

1.° Un pedazo de terreno donde llaman «Las Zorreras», de cabida siete áreas y trece centiáreas; linda al Este, callejón; Sur, Requijada; Oeste, río, y Norte, Juan Arranz Siguero; bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

2.° Otro en el mismo sitio, de cabida ocho áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Este y Sur, Requijada; Oeste, callejón, y Norte, Marcelino Martín; bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

3.° Otro en Barranquillo, de cabida dieciséis áreas, ochenta centiáreas; linda al Este y Sur, Requijada; Oeste, otro pedazo que se subasta, y Norte, herederos de Juan Francisco Cervero; bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas.

4.° Otro en el mismo sitio, de cabida quince áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este, el pedazo anterior; Sur, Requijada; Oeste, entrada a la tejera, y Norte, herederos de Juan Francisco Cervero; bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

5.° Otra en el mismo sitio, de cabida ocho áreas; linda al Este, entrada a la tejera; Sur, Requijada; Oeste, entrada a la huerta de los herederos de Francisca Lorenzo, y Norte, Timoteo Gadea; bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Dicha subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldealengua de Santa María, 3 de Mayo de 1944.—El Alcalde, José V. Bermúdez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del lote número... de los terrenos que enajena este Ayuntamiento, propiedad del Municipio, en el paraje denominado..., se compromete a adquirirle por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1125

EL ESPINAR

Subasta de pastos

El día 26 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de los pliegos para la cuarta subasta de adjudicación del aprovechamiento de pastos de hoja de roble del monte «Aguas Vertientes» para 1.800 cabras, siendo el tipo de tasación de cuarenta y seis mil ochenta pesetas, o sea con el 20 por 100 de rebaja de la tercera subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención municipal hasta las trece horas del día 25 del actual, con sujeción al modelo de proposición que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Marzo último, rigiendo para esta subasta las mismas condiciones de las anteriores, cuyos pliegos pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El Espinar, 6 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Pablo Martín.

Subasta de leñas

El día 26 del actual a las trece horas y ante la mesa constituida con arreglo al artículo 14 del reglamento de contratación municipal, tendrá lugar la cuarta subasta para la adjudicación de 300 metros cúbicos de leña de roble en el monte titular «Aguas Vertientes», con la rebaja del 20 por 100 de lo figurado en la anterior, o sea en la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, que será el tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la mesa durante la media hora siguiente a la de su constitución, con arreglo al modelo de proposición que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, rigiendo para esta cuarta subasta las mismas condiciones de las tres anteriores, cuyos pliegos podrán ser examinados en la Secretaría municipal.

El Espinar, 6 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Pablo Martín.

1126

CASCAJARES

Don Mamerto Moreno Martín, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1944.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cascajares a 2 de Mayo de 1944.—Mamerto Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Escalona del Prado.
Garcillán.
Castrillo de Sepúlveda.
Hoyuelos.

1120

EL NEGREDO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante un plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y tres días más, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

El Negredo, 4 de Mayo de 1944. El Alcalde, G. Blanco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

El Muyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1129

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, con esta fecha y registrado con el número 4 de 1944, se ha iniciado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas contra Félix Barroso de Antonio, de 40 años, casado, chófer, hijo de Félix y de Nieves, natural de Segovia y vecino de Madrid.

Dado en Segovia a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario Judicial, Francisco Jerez.

967

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1943.—Contribución Rústica Catastrada

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber sañalado a tiempo el punto de residencia ni designado represen-

tante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que confecha 20 de Marzo y otros varios de 1943 se ha dictado la siguiente.

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capítulo V, título II, del mencionado Estatuto.

ARROYO DE CUELLAR

33 Emiliana Avellón Grande, 533,48 pesetas.
34 Emiliana Avellón Quemada, 7,21
76 Fulgencio Criado Santos, 3,93.
91 María Frutos de Pedro, 6,13.
98 Juan Fuster Gómez, 0,52.
142 Andrés y Mariano García Herrero, 0,28.
146 Antonio García de Pedro, 0,30.
131 Estefanía García Gómez, 0,44.
123 Felipa García Galindo y Enrrique, 21,35.
120 Felipa García Galindo, 10,60
121 Florencia García Galindo, 1,03.
150 Marta Gilsanz Nevado, 0,52.
227 Rafaela Gómez Sanchez.
241 Herederos de Gregorio Gómez.
240 Herederos de Ignacio Gómez.
287 Juan Miguel Fuentes.
290 Felix Morales.
301 María Muñoz Fernández.
334 Obra Pia.
341 Serafín Parra.
365 Laureano Pérez Reinoso.
379 Mariano Redondo, Juana y Donato Gómez.
380 Facundo Rico Muñoz.
381 Julián Rico.
405 Leoncio Sanz y Alfonso de Frutos.
408 Román Sanz.
430 Daniel Yuste Gómez.
238 Herederos de Juan y Yuste.
431 Simón Yuste Gómez.
458 Julia Zamarrón Galindo.
507 Víctor Zamarrón Puentes.

CAMPO DE CUELLAR

63 Saturnino Muñoz Arranz, 40,42.
91 Mariano Pérez Pinilla, 13,27.
126 Inés Santos Muñoz, 7,06.
141 Emiliana Avellón Quemada, 166,93.
254 Pedro Laguna Gómez, 23,38.
342 Eugenio Sancho García, 17,22.
371 Benito Sanz Gómez, 6,21.
401 Alejandra Zamarrón Sanz, 2,69.
395 Calixto Zamarrón Muñoz. 20,36.

CHAÑE

14 Celedonia Acebes Martín, 2,82.
13 Crisanta Acebes Hernanz, 24,38.
30 Casiano Albertos, 1,08.
91 Catalina Alonso Mozo, 2,21.
58 Catalina Alonso, 0,95.
53 Paulina Alonso, 19,67.
113 Juan Arranz Oviedo y Dominga Laguna ,8,21
105 Teodoro y Salustiano Arranz Llorente, 8,67.
119 Juan Barahona Daza, 114,81.
160 Nieto Boal Pérez, 0,66
204 Concepción Catalina Herranz, 1,47.
209 Felipe Cerro, 4,40
192 Victoriano Carreras Martín, 23,86
235 Gregorio Esteban, 5,64.
234 Herederos de Gregorio Esteban, 1,21.
230 Gillermo Esteban, 0,60.
236 Marcelina Esteban, 2,53.
240 Venancia Esteban de la Fuente, 43,35.
330 Genaro García Peinazo, 6,13.
302 José García Alcalde, 34,65.
304 Juan García Arroyo, 1,52.
292 Juan García, 0,83.
307 Juan García Esteban, 93,57.
325 Juana García Martín, 7,64.
305 Juan García Arranz, 0,22.
310 Marcelina García Esteban, 17,23.
333 Pedro García Sanz (Menor), 1.49.
288 Sotero García, 1,60.
337 Fermín Gascón, 14,15.
341 Vicenta Germán Manso, 5,79.
379 Jesús y Francisco Gómez Manso, 3,32.
383 Juan Gómez Martín, 0,78.
405 Toribio Gómez Ruano, 22,22.
480 Basilio Herranz Morales, 1,34.
441 Felipe Herranz, 1,45.
490 Mariano Herranz Oviedo, 5,18.
491 Marcelina Herranz Sanz, 7,71.
493 Mónica Herranz Sanz, 11,76.
438 Vicente Herranz, 10,30.
504 Sérvulo Herrero Bermejo. 49,55.
510 Castora Hurtado Gómez, 7,74.
513 Jacoba Laguna, 3,71.
515 Ladislaa y Petra Laguna, 1,92.
534 Isidro López Manso, 6,12.
536 Román López Muñoz, 5,45.
580 Benjamín Manso Gómez, 0,21.
568 Evarista Manso, 7,25.
569 Francisca Manso, 0,29.
566 Marcelina Manso, 2,77.
559 Robustiano Manso, 1,17.
563 Teófilo Manso Ganote, 1,53.
592 Josefina Martín, 5,07.
625 Pantaleón Martín Muñoz, 22,56.
597 Zacarías Martín, 2,74.
628 Casiano Marinero, 1,72.
641 Emeterio Moreno, 3,60
682 Angela y María Muñoz Sastre, 2,19.
691 Angela Muñoz Sastre, 7,05.
681 Domingo Muñoz Pérez, 16,26.
685 Germán Muñoz Sastre, 2,61.
683 Germán y Estanislaa Muñoz Sastre, 8,05.
684 Gregorio y Paulino Muñoz Sastre, 18,65.
642 Loncio Muñoz Guillermo González y Ameliano Cuesta, 7,86.
688 María Muñoz Sastre, 9,82.
692 Raimundo Muñoz Sastre, 3.41.
687 Simón Muñoz Sastre, 11,06.
672 Vicente Muñoz Muñoz, 13,78.
712 Francisco de Pedro Acebes, 1,97.
714 Jorge de Pedro, 8,52.
710 Sergio de Pedro, 2,24.
735 Pedro Pérez, 0,86.
748 Severiano Pérez Romero, 4,98.
777 Felipe Romero, 2,22.
776 Mariano Romero, 6,73.
779 Julián de Redondo, 10,04.
807 Pedro Sacristán Morales, 0,78.
810 Hilario Sancho Acebes, 7,13.
839 Anacleto Santos Sanz, 4,27.
822 Andrés Sanz Carabias, 14,35.
824 Basilio Sanz Esteban, 0,30.
841 Juan Sastre, 4,59.
884 Juan Sastre Romero, 2,60.
847 Luisa Sastre, 6,73.
854 Ciriaca Sastre Carabias, 10,88.
862 Prima Sastre Hernanz, 5,16.
895 Fermina Soria, 2,70.
920 Eloisa Velázquez Arribas, 3,44.
921 Eloisa Velázquez Samaniego 0,28.
918 Eloisa Velázquez, 31,01.
914 José Velázquez, 3,72.
912 Crisanta Velasco Samaniego, 613,29.
925 Regino Yusta, 5,66.
937 Angela Zamarrón García, 4,14.
944 Modesto Zarzuela, 1,84.

CHATUN

4 Ejidos de la Iglesia, 0,06.
72 M.ª Cruz Fernández Muñoz, 1,09.
73 M.ª Cruz Fernández, 34,15.
74 M.ª Cruz Fernández y Mariano García, 5,94.
80 Francisco García y Galo Sancho, 1,92.
118 Vicente y Antonio González Bernardos, 4,09.
177 Francisco Muñoz García, 4,90.
150 Guillermo Muñoz, 2,07.
152 Juliana Muñoz Santos, 1,39.
198 Lucio Muñoz Santos, 2,58.
154 Lucio Muñoz, 2,87.
199 Marcos Muñoz Santos, 5,55.
157 Marcos Muñoz, 1,08.
221 Dominica Nieto, 4,11.
235 Julián Pinilla, 2,55.
298 Martín Ríos Pinilla, 3,58.
255 Celedonio del Río Alvarez, 0,97.
352 Fausto Sancho Sancho, 2,13.
318 Gabina Sancho, 0,94.

FRESNEDA DE CUELLAR

31 Francisco Alonso Alonso, 8,53.
91 Comunidad de Iscar, 0,23.
130 Indalecio García Alonso, 13,57.
133 Laureano García Esteban, 6,62.
153 Mariano Laguna Gómez, 3,30.
173 Andrés Martín González, 23,74.
186 León Muñoz Martín, 5,85.
187 Marcos Muñoz Muñoz, 3,40.
203 Felipe Pérez Pérez, 3,20.
199 Heredero de Gabriel Pérez, 3,86.
205 José Pérez Sergio, 3,89.
232 Antonia Velázquez Arribas, 8,32.
234 Heredero de José Velázquez, 9,10.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

7 Mariano Alonso Alonso, 12,20.
48 Ventura Alvarez González, 0,41.
51 Antonio Arranz Arranz, 3,78.
91 Pedro de la Fuente García, 2,97.
92 Antonio García Alonso, 1,67.
97 Petra Laguna Mariano y Jonatás de la Fuente, 6,75.
105 Cándido Oviedo Arranz, 107,52.
116 Sergio de Pedro Co, 14,59.
133 Mariano Sastre Arranz, 1,29.

GOMEZSERRACIN

10 María Acebes Pinilla, Pablo y Mercedes Escolar, 1,20
36 Casimiro Alonso Alonso, 4,85.
46 Leonardo Alvarez, 2,62.
92 Juan Bravo Pascual, 3,53.
127 Fulgencio Criado, 4,62.
140 Andrea Escolar Muñoz, 12,38.
141 Andrea Escolar, 2,37.
139 María Escolar Muñoz, 5,28.
132 Pablo Escolar y José Escorial, 14,79
157 Sotero Escribano, 0,03.
165 Gerónimo Esteban Matesanz, 6,96
181 M.ª Cruz Fernández Muñoz, 2,62.
207 Fernando Galindo, 5,67.
286 Feliciano Gómez Muñoz, 2,13.
284 Felipa Gómez Muñoz, 1,69
302 Santiago Gómez Pinilla, 3,89.
329 Eugenio Herrero Sanz, 0,86
341 Faustina Madroño, 0,98.
340 Juana Madroño, 2,18.
344 Justo Maroto Nieva, 0,56.
350 Julián Martín Mazora, 1,95.
364 Francisco Mateo Ríos, 8,77.
370 Bernarda Muñoz Muñoz, 3,13.
363 Eugenia Muñoz Ríos, 14,39.
377 Fermina Muñoz Arranz, 3,89.
366 Herederos de Frutos Muñoz, 3,79.
378 Julián Muñoz Arranz, 3,73.
390 Nicolasa Muñoz Fernández, 6,10.
379 Pedro Muñoz Ballesteros, 1,57.
479 Antonia Nieto, 1,52.
512 Dominica y Francisca Nieto, 9,15
489 María Nieto García, 0,63.
581 Emilia Pinilla Ruano y Mercedes Escolar, 5,60.
577 Emilia Pinilla Ruano, 0,17.
578 Juan Pinilla Ruano y Pedro, Feliciana Muñoz y Mercedes, 26,28
617 Plácido Escribano y Timoteo Río 11,32.
649 Francisso Ruano Muñoz, 4,13.
656 Jerónimo Ruano Pérez, 26,58.
685 Petra Ruano Sanz, 0,78.
628 Petra y Mariano Ruano, 11,15.
640 Telesforo Ruano Escolar, 5,12.
699 Cesáreo Sancho, 23,42,
716 Julia Sancho Ríos, 0,01.
698 Juliana Sancho, 17,67.
726 Eduardo Saez Rojas, 4,51.
741 Francisco Sanz Muñoz, 2,22.
753 Victoria Sanz Rizo, 0,91.
758 Nazario del Ser Plaza, 0,41.

NARROS DE CUELLAR

9 Casiano Albertos Laguna, 1,30.
28 Gregorio Alonso Albertos, 0,29.
27 Pedro Alonso, 0,90.
60 Juliana Alonso Lagunas, 3,83.
26 Sotero Alonso, 2,37.
93 Juliana Arranz, 5,36.
94 Marta Arranz, 7,17.
109 Gabino Benito Sastre, 2,91.
169 Engracia la Fuente Pérez, 7,30.
159 Francisca de la Fuente, 7,88.
183 Mariano García Martín, 21,12.
174 María García González, 3,25.
172 Paula García Alonso, 15,71.
230 Herederos de Felipe Alvarez Arranz, 1,35.
332 Herederos de Felipe Alvarez y María Martín, 14,52.
241 Herederos de Florencio Muñoz Sánchez, 14,39.
242 Herederos de Florencio Muñoz Sánchez, 13,06.
243 Herederos de Florencio Muñoz Sancho, 7,27.
237 Herederos de Nicolás Gómez, 0,33.
266 Rufa Herrero Muñoz, 19,20.
283 Rosario Laguna, 11,17.
299 Santiago Laguna Arranz, 1,24.
302 Secundino Laguna García, 6,87.
335 Esteban, Mauro, Gabriela, Luisa, Emiliano Gómez, 16,16.
340 Antonia Arranz, Herederos de Marcos, 12,93.
350 Juliana Martín Arribas, 44,88.
351 Juliana Muñoz Arribas, 3,96.
347 Mónica Martín, 13,97.
370 Evarista Muñoz 0,58.
413 Julio Pascual Coçero, 2,15.
441 Angel de Pedro Santos, 1,31.
490 Juan Sastre, 12,88.
523 María Paula y Román Zarzuela, 14,11.
525 María Paula y Román Zarzuela, 9,42.
528 Román María y Paula Zarzuela, 16,45.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Chatún, 8 de Abril de 1944.—El Agente Ejecutivo, Mariano Sancho.

1127

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para la adquisición y transporte de 8.150 toneladas de cemento para la presa del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 20 de Mayo del corriente año, en las oficinas de esta Confederación, Muro 5, Valladolid.

El pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 4 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

IMPRENTA PROVINCIAL